

J.V
INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00388-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RICO VALENCIA
DEMANDADO	RESORTES HERCULES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 266

Santiago de Cali, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiunos (2022)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., norma aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9956204beece191d5d34c103d561d09b27e13331196c6ab234313d586cd825**
Documento generado en 04/02/2022 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>